REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00927-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente: **ADECUE** las pretensiones atendiendo la literalidad del título valor allegado como base de la acción, debido a que los intereses remuneratorios solicitados en el numeral 6 de las pretensiones no corresponden a los registrados en el pagaré No. 000706110001659.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cb2ea022c3de1922f6d9669546d9fc2c96ccaeedc183fb6e5c836b8db92aaf6
Documento generado en 30/09/2021 08:49:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**